

Constancia Secretarial

Señora Juez: Le informo que la presente demanda de trámite ejecutivo con solicitud de medidas cautelares, fue radicada de manera virtual el 25 de agosto de 2020 y recibida por este Juzgado el mismo día. El abogado de la entidad demandante aparece con tarjeta profesional vigente y con dirección electrónica msb@enfoquelegal.co. A Despacho.

Medellín, 16 de septiembre de 2020



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Dieciséis de septiembre de dos mil veinte

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	GUIMAR SEGURIDAD INDUSTRIAL S.A.S.
Demandado	IMEIM LTDA
Radicado	05 001 40 03 007 2020 00536 00
Temas y subtemas	INADMITE DEMANDA

Estudio de la demanda para admisión, inadmisión o rechazo:

Revisada la presente demanda de trámite ejecutivo promovida por GUIMAR SEGURIDAD INDUSTRIAL S.A.S. en contra de IMEIM LTDA, observa el Despacho que se incurre en las siguientes falencias, por tanto se:

- 1.** CORREGIRÁ el encabezado de la demanda en lo que respecta al domicilio de la sociedad demandante, ya que se desprende del certificado de Existencia y Representación legal que el domicilio es en el municipio de la Estrella no en Medellín.
- 2.** FIJARÁ la competencia del juez de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 del CGP, a fin de evitar un conflicto prematuro de competencia; en tal sentido, deberá indicar por cuál de las siguientes reglas fija la misma:
 - Domicilio del demandado (numeral uno artículo 28 del CGP). De acuerdo con el certificado de Existencia y Representación legal sería el Juez de Cartagena.

- Cumplimiento de la obligación (numeral tres, artículo 28 del CGP), tendrá en cuenta que de conformidad con la literalidad de los títulos valores no se desprende que el cumplimiento sea en Medellín.
- 3.** ACLARARÁ si se han hecho o no abonos a las facturas objeto de cobro, toda vez que en lo hechos no se indica que no han realizado abonos, pero en algunas facturas el capital pretendido es inferior al incorporado en las mismas.
 - 4.** ADECUARÁ los hechos de la demanda en el sentido de indicar los números de las facturas, fecha de vencimiento y capital adeudado para cada una, indicando si se han realizado abonos a cada factura, toda vez de conformidad con el artículo 82 del Código General del Proceso lo hechos que le sirven de fundamento a las pretensiones, debidamente determinados, clasificados y numerados.
 - 5.** CORREGIRÁ las pretensiones conforme a los numerales 3 y 4 según corresponda.
 - 6.** CORREGIRÁ las pretensiones en lo que respecta a la fecha desde la cual se pretenden intereses moratorios, ya que no es la fecha de vencimiento desde la cual se causa la mora, sino desde el día siguiente.
 - 7.** INCLUIRA los hechos respectivos con relación a los documentos denominados remisiones y órdenes de compra.
 - 8.** APORTARÁ imagen del documento factura n° CA636 ya que la aportada no se ve.
 - 9.** APORTARÁ las imágenes de las remisiones terminadas en n° 6391, 6941, 6982, 6983, 6811, 6809, 6810; la orden de compra con consecutivo 5367/06/2019-ESS y la orden de compra obrante a folio 66 del archivo con la demanda allegado, ya que las mismas son ilegibles.
 - 10.** INTEGRARÁ la demanda en un solo escrito.

Por lo que el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda de trámite ejecutivo promovida por GUIMAR SEGURIDAD INDUSTRIAL S.A.S. en contra de IMEIM LTDA, conforme a las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (05) días al actor, para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazar la demanda.

NOTIFÍQUESEⁱ

RH

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

Firmado Por:

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8688b1948172338f117453b42c316896e9de3d877f86ffe91ce3949f3
a92eee0

Documento generado en 16/09/2020 02:28:11 p.m.

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 043 (E)** Hoy **17 de septiembre de 2020** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario.